

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2012-00005-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado interesado dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 11 de febrero de 2020. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **18 de marzo de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Acreditado el interés del tercero solicitante y habiéndose verificado que mediante auto del 21 de mayo de 2015¹ se declaró la terminación del proceso Ejecutivo por desistimiento tácito, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre los bienes del demandado.

De conformidad con lo anterior y, por encontrarse procedente, se ordena elaborar el oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula N° 300-26298 de propiedad de los señores EVANGELINA ARENAS DE LIZCANO identificada con C.C. 37.792.571 y ÓSCAR LIZCANO LIZCANO identificado con C.C. 5.555.757, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y realizar su posterior comunicación a la parte interesada.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 45 del 19 de marzo de 2021.

¹ Folio 32 cuaderno principal.